

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
RADIC. 76001-3103-019-2023-00144-00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito con la constancia del registro de embargo sobre los inmuebles identificados con M.I. 370-394577, 370-394558 y 370-394559 (Anotación No. 017 cada uno) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y solicitó se procediera a su secuestro.

En atención a su solicitud y dado que en providencia del 23 de julio de 2023 se ordenó el embargo y secuestro de los precitados inmuebles (Fol. 1 - 3 Documento 005 Expediente Electrónico), se comisionará al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con M.I. 370-394577, 370-394558 y 370-394559, ubicados en la Diagonal 26B No. 27-60 Apto 601, Garaje 1 y 2, respectivamente Edificio Sausalito Altillo, de propiedad de la parte demandada FRANCIA LILIANA RODRÍGUEZ MUÑOZ CC. 66.923.765 y con garantía hipotecaria en favor de la parte demandante.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 09 de octubre de 2023

SEGUNDO: COMISIONAR al Juez Civil Municipal de Cali - Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para que realice la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con M.I. 370-394577, 370-394558 y 370-394559, ubicados en la Diagonal

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado: Francia Liliana Rodríguez Muñoz
Rad.76001-3103-019-2023-00144-00

26B No. 27-60 Apto 601, Garaje 1 y 2, respectivamente Edificio Sausalito Altillo, de propiedad de la parte demandada FRANCIA LILIANA RODRÍGUEZ MUÑOZ CC. 66.923.765 y con garantía hipotecaria en favor de la parte demandante.

. Librar despacho comisorio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE OCTUBRE DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcdb83f5508d31f0546976c23ad9bc00f709c2f3579fcaac75c40c5800ac586**

Documento generado en 13/10/2023 12:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>